

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00387-00.

Verbal (enriquecimiento sin causa) de Fondo Abierto sin Pacto de Permanencia Mínima Alianza administrado por Alianza Fiduciaria S.A. contra Marcela María Guerrero Cabrales

Subsanada en debida forma y como quiera que la demanda reúne las exigencias de ley consagradas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el artículo 368 *ibídem* y demás normas concordantes, el Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda declarativa de enriquecimiento sin causa de menor cuantía promovida por **Fondo Abierto sin Pacto de Permanencia Mínima Alianza administrado por Alianza Fiduciaria S.A.** contra **Marcela María Guerrero Cabrales**

Désele al presente asunto el trámite de VERBAL y córrasele traslado al extremo pasivo por el término de VEINTE (20) DÍAS de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 *ibídem*, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos – artículo 91 *ibídem*, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Previamente a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, préstese caución mediante póliza judicial por la suma de \$10'120.000 m/cte., la cual deberá ser aportada en el término de cinco (5) días, so pena de no ser tenida en cuenta. (Artículo 590, num. 1, literal c) y num. 2 ib.).

Se reconoce al abogado Juan Pablo Giraldo Puerta como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por
anotación ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria